

EL MONOTRIBUTO

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

Ley N° 27.346

Análisis – Casos Prácticos

SILVIA R. GRENABUENA

APLICACION TRIBUTARIA S.A.

APLICACION TRIBUTARIA S.A.

Guido Spano 550
(1824) Lançus Oeste = BUENOS AIRES
Telefax: 4374-5418/6692/8855

E-mail: ventas@aplicacion.com.ar
Web: <http://www.aplicacion.com.ar>

Grenabuena, Silvia Ramona

El monotributo : régimen simplificado para pequeños

contribuyentes : ley N° 27.346 / Silvia Ramona Grenabuena. - 11a ed. -

Lanús Oeste : Aplicación Tributaria, 2017.

320 p. ; 21 x 15 cm.

ISBN 978-987-3812-47-7

1. Impuesto. 2. Monotributo. I. Título.

CDD 336.2

©COPYRIGHT 1998-2017 BY **APLICACION TRIBUTARIA S.A.**

11ª Edición, Enero de 2017

I.S.B.N. 978-987-3812-47-7

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL POR CUALQUIER
MEDIO, YA FUERE MECÁNICO, ELECTRÓNICO, ETCÉTERA, SIN
AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL AUTOR Y DEL EDITOR

El presente trabajado ha sido minuciosamente revisado y corregido. No obstante, ni la Editorial ni la autora se hacen responsables, bajo ningún concepto, de ningún tipo de perjuicio que cualquier error y/u omisión puedan ocasionar.

Este libro será actualizado, en caso de corresponder por internet ingresando a la página:
www.librosactualizados.com.ar,
durante el plazo de un año desde la fecha de edición o hasta que se edite la nueva edición, lo que suceda primero.

Este libro se terminó de imprimir en Enero de 2017 en
APLICACIÓN TRIBUTARIA S.A.

Guido Spano 550
Lanús Oeste – Buenos Aires

Prólogo

El “Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes” (conocido como “Monotributo”) ha sido modificado por la Ley N° 27.346 (B.O. del 27/12/2016) que dispuso el incremento en los límites máximos de los parámetros del monotributo, los nuevos importes para las categorías, del impuesto integrado mensual (componente impositivo) y los valores para la cotización previsional fija con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), con vigencia a partir del 1° de enero de 2017.

Además, dispuso la movilidad de los parámetros ingresos brutos, alquileres devengados y de los importes del impuesto integrado a ingresar así como las cotizaciones previsionales fijas, al establecer que se incrementarán anualmente en el mes de septiembre en la proporción de los dos (2) últimos incrementos del índice de movilidad de las prestaciones previsionales.

También estableció que la Administración Federal de Ingresos Públicos podrá realizar recategorizaciones de oficio cuando por aplicación de los incisos siguientes del artículo 20 de la Ley de Monotributo no se de la exclusión de pleno derecho.

Por último, esta ley dispone que los monotributistas que hubieran quedado excluidos de pleno derecho, por aplicación de los parámetros existentes al 31 de diciembre de 2016, durante los doce meses inmediatos anteriores a dicha fecha, podrán volver a adherir al mismo, por esta única vez, sin tener que aguardar el plazo previsto de tres años calendarios, en la medida en que reúnan los requisitos subjetivos y objetivos exigidos por la Ley de Monotributo.

Teniendo en cuenta ello, vemos necesario preparar esta 11° edición de “El Monotributo”.

Para su mejor comprensión, en el presente libro este régimen es tratado en los capítulos:

- ◆ *Características Generales*
- ◆ *Régimen Simplificado: Aplicable a los pequeños contribuyentes en general, a los profesionales y a las sociedades irregulares*
- ◆ *Régimen Especial de los Recursos de la Seguridad Social para Pequeños Contribuyentes*
- ◆ *Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente.*
- ◆ *Régimen Simplificado para los Asociados a Cooperativas de Trabajo*
- ◆ *Pequeños Contribuyentes Inscritos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social*
- ◆ *Regímenes de Retención*
- ◆ *Casos Prácticos*

De esta manera, se reduce el tiempo a emplear por el lector en su análisis, permitiéndole acceder directamente a los puntos de su interés.

Este régimen, pensado con la idea de que tenga una implementación sencilla para el contribuyente, implica, en el momento de decidir si es conveniente o no acogerse a él, una serie de evaluaciones que no revisitan esa sencillez deseada.

En la presente obra, la autora presenta distintos casos que se pueden plantear, y realiza su desarrollo para verificar si es conveniente o no para los mismos el ingreso al Monotributo. Dichos casos base permiten su aplicación a prácticamente cualquier situación que se pueda dar en la vida real.

*Además, como los demás libros de nuestra editorial, esta obra se complementa con su página web: **www.librosactualizados.com.ar**, donde estará publicada la legislación vigente sobre el tema.*

*La presente edición será actualizada en forma gratuita por Internet; de esta forma, cualquier modificación que pudiera surgir será analizada, y su tratamiento estará disponible en la forma de un archivo que podrá ser descargado por cualquier poseedor del libro, ingreando al portal **www.librosactualizados.com.ar**.*

Con la seguridad que el presente trabajo cumplirá con las expectativas y resultados de las anteriores ediciones, sólo nos resta agradecerles nuevamente la confianza dispensada.

LA EDITORIAL



Sumario Analítico

CAPÍTULO 1

Características Generales	19
1. BASE LEGAL	19
2. DEFINICIÓN Y CONCEPTOS QUE INCLUYE	28
3. REGÍMENES QUE INCLUYE	28
4. DEFINICIÓN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	29
4.1. Sujetos excluidos	33
5. DEFINICIÓN DE INGRESOS BRUTOS	34
6. DOMICILIO FISCAL	36
7. MOVILIDAD DE LOS PARÁMETROS	40
8. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS	40
8.1. Verificación	42
9. DESTINO DEL GRAVAMEN RECAUDADO	42

CAPÍTULO 2

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes	43
1. IMPUESTOS COMPRENDIDOS	43
2. ADHESIÓN AL MONOTRIBUTO	44
2.1. Efectos	44
2.2. Trámite de adhesión	44
2.2.1. Sujetos que posean C.U.I.T.	44
2.2.1.1. Requisitos y formalidades	44
2.2.2. Sujetos que no posean C.U.I.T.	45
2.2.2.1. Solicitud de la Clave Única de Identificación Tributaria	45
2.2.2.1.1. Acreditación de domicilio	48
2.2.2.2. Inscripción en el Monotributo	49
2.3. Credencial para el pago	49
2.3.1. Sustitución de la credencial de pago	50
2.4. Acreditación de la condición de monotributista	51
3. MODIFICACIÓN DE DATOS	51
4. CATEGORÍAS	52
4.1. Clasificación	52
4.2. Parámetros	53

4.2.1.	Ingresos brutos	53
4.2.2.	Superficie de afectación	55
4.2.2.1.	Determinación.....	55
4.2.2.2.	Aplicación.....	56
4.2.2.3.	Actividades en las que no se considera este parámetro	57
4.2.3.	Energía eléctrica consumida.....	58
4.2.3.1.	Determinación.....	58
4.2.3.2.	Actividades en que no se considera este parámetro	60
4.3.	Alquileres devengados	60
4.4.	Precio máximo unitario de venta.....	62
4.5.	Categorización.....	62
4.5.1.	Determinación	62
4.5.2.	Inicio de actividades.....	63
4.5.3.	Inscripción en el Monotributo antes de los doce (12) meses desde el inicio de actividades	65
4.5.4.	Inscripción en el Monotributo luego de los doce (12) meses posteriores al inicio de actividades.....	66
4.5.5.	Cambio de actividad.....	66
4.5.6.	Doble actividad.....	67
4.5.7.	Rectificaciones	68
4.6.	Conversión de oficio	68
4.7.	Recategorización	69
4.7.1.	Requisitos y formalidades	69
4.7.2.	Plazo para la recategorización.....	70
4.7.3.	Recategorización enero 2017	71
4.7.4.	Período comprendido en la recategorización. Obligación de pago ...	71
4.7.5.	Falta de recategorización.....	72
4.7.6.	Sujetos no obligados a recategorizarse	72
4.8.	Recategorización de oficio	72
4.8.1.	Procedimiento de recategorización de oficio, liquidación de deuda y aplicación de sanciones.....	73
4.9.	Declaración jurada categorizadora y recategorizadora.....	75
5.	DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA CUATRIMESTRAL.....	76
5.1.	Normativa.....	76
5.2.	Sujetos obligados	77
5.3.	Datos a informar.....	77
5.4.	Presentación de la información	82
5.4.1.	Procedimiento.....	82
5.4.2.	Declaraciones juradas presentadas con errores. Procedimiento para corregirlas.....	83

5.5.	Sujetos que disminuyen su categoría o dejan de ser empleadores o cambia su condición	83
5.6.	Solicitud de la constancia de inscripción y de facturas	84
5.7.	Sanciones.....	84
5.8.	Vencimiento.....	84
6.	EXHIBICIÓN DEL F. 960/NM	85
6.1.	Elementos a exhibir	85
7.	OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE OPCIÓN AL MONOTRIBUTO ...	86
8.	IMPUESTO A INGRESAR	86
8.1.	Importe del gravamen.....	86
8.2.	Características del pago.....	88
8.3.	Formas y fecha de vencimiento de los pagos	90
8.3.1.	Categorías obligadas al pago mediante transferencia de fondos por medios electrónicos	91
8.3.1.1.	Pagos a partir de enero de 2017.....	93
8.3.2.	Débito en cuenta bancaria	93
8.3.3.	Caja de ahorro fiscal.....	94
8.3.4.	Ingreso de las cotizaciones previsionales fijas.....	95
8.3.5.	Ingreso de otros conceptos	97
8.4.	Facultades del Poder Ejecutivo	97
8.5.	Incentivo al cumplimiento. Reintegro	97
8.5.1.	Reintegro. Forma.....	98
8.6.	Pago a partir del período enero 2017. Ley N° 27.346	98
9.	EXCLUSIONES	100
9.1.	Enumeración de las exclusiones.....	100
9.2.	Efectos de la exclusión	105
9.2.1.	Comunicación al Fisco de la exclusión	106
9.3.	Exclusión de oficio.....	106
9.3.1.	Resolución General N° 2847 (A.F.I.P.). Exclusión de pleno derecho.....	107
9.3.2.	Artículo 20, incisos e), f) y k) del Anexo de la Ley N° 24.977. Exclusión. Reglamentación	109
9.3.3.	Resolución General N° 3640. Exclusión de pleno derecho.....	111
9.3.3.1.	Procedimiento. Nómina de sujetos excluidos	111
9.3.3.2.	Recurso de apelación.....	114
9.3.3.3.	Consecuencias de la exclusión.....	116
9.3.4.	Vías recursivas, Asignación devcompetencias. Facultades para labrar actas	118
9.4.	Pago a cuenta.....	120
9.5.	Relación de dependencia, jubilación, pensión o retiro	120
9.6.	Reimportaciones de mercaderías.....	121

9.7. Actividades excluidas.....	121
9.8. Sujetos excluidos.....	122
10. RESPONSABLES INSCRIPTOS EN I.V.A.. REINCORPORACIÓN AL MONOTRIBUTO.....	122
10.1. Caso excepcionales. Ley N° 27.346	122
11. RENUNCIA AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO	124
12. CESE DEFINITIVO DE ACTIVIDADES.....	125
12.1. Causas	125
12.2. Cancelación de la inscripción.....	126
12.3. Posibilidad de optar nuevamente por ser Responsable Monotributista	127
13. BAJA AUTOMÁTICA	128
14. BAJA RETROACTIVA	129
15. IMPUESTO A LAS GANANCIAS	129
15.1. Exenciones	129
15.2. Compradores, locatarios y prestatarios. Cómputo como gastos de las operaciones con inscriptos en el Monotributo.....	130
15.2.1. Pequeños contribuyentes adheridos Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente	132
15.3. Efectos de la renuncia al Monotributo	132
15.4. Inscripción en el Monotributo. Efectos	133
15.5. Sujetos inscriptos en el Monotributo obligados a presentar la declaración jurada del impuesto a las ganancias	134
15.6. Sujetos inscriptos en el Monotributo y en el impuesto a las ganancias	134
15.7. Anticipos	134
16. IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA.....	135
16.1. Exención.....	135
16.2. Anticipos	136
17. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	136
17.1. Exenciones	136
17.2. Débito Fiscal y Crédito Fiscal.....	136
17.3. Cambio del Monotributo a ser responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado.....	137
17.4. Operaciones registradas en los mercados de cereales a término	137
17.5. Operaciones de ventas en nombre propio por cuenta de terceros	138
17.6. Baja del impuesto	138
18. NORMAS DE PROCEDIMIENTOS	138
18.1. Facturación.....	138
18.1.1. Obligaciones	138
18.1.2. Formas y condiciones.....	139

18.1.3.Solicitud de factura C con CAI	139
18.1.3.1.Procedimiento	139
18.1.3.2.Procedimiento para seguir utilizandolas facturas C sin CAI.....	146
18.1.4.Factura electrónica	147
18.1.4.1. Sujetos y operaciones alcanzados. Vigencia.....	147
18.1.4.2. Comprobantes alcanzados.....	148
18.1.4.3. Operaciones exceptuadas	148
18.1.4.4. Sujetos exceptuados	149
18.1.4.5. Emisión de comprobantes	155
18.1.4.6. Resolución General N° 3749, Título III	156
18.1.5.Controlador fiscal.....	158
18.1.5.1. Controladores fiscales de nueva tecnología.....	159
18.1.5.2. Máquinas registradoras	160
18.1.6.Operaciones con pequeños contribuyentes. Comprobantes a emitir	160
18.1.7. Factura de exportación	161
18.1.8.Remitos.....	161
18.1.9.Fecha de inicio de actividades.....	161
18.2. Registración.....	162
18.3. Conservación de los documentos	162
18.4. Sanciones.....	162
18.5. Clausura.....	163
18.5.1.Multa por omisión de impuesto.....	164
18.6. Recategorización. Multa.....	164
18.7. Exclusión e inscripción de oficio en en régimen general	165
18.8. Instrumento presentado para el pago.....	165
18.9. Plazos	165
18.10. Sujetos comprendidos en los Sistemas Integrados de Control General y Especial.....	166
18.11. Régimen Especial de Fiscalización	166
19. LOCACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE OBRAS	167
20. RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA SOCIEDADES Y SUS INTEGRANTES. DISPOSICIONES ESPECIALES	168
20.1. Requisitos.....	168
20.2. Impuestos sustituidos	169
20.3. Categoría excluida.....	169
20.4. Impuesto integrado.....	169
20.5. Cotizaciones previsionales fijas de los socios	170
20.6. Efectos de la exclusión del Monotributo de la sociedad	171
21. DESASTRE O CATÁSTROFES NATURALES.....	171

22. INGRESOS DE VENTAS CORRESPONDIENTES A DOS PERÍODOS ANUALES.....	172
23. CUENTA CORRIENTE DE MONOTRIBUTISTAS Y AUTÓNOMOS	172
23.1. Normativa.....	172
23.2. Características	172
23.3. Operatoria.....	173
24. LEY N° 27.346. NORMAS TRANSITORIAS	175
24.1. Responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado. Adhesión al Monotributo	175

CAPÍTULO 3

<i>Régimen Especial de los Recursos de la Seguridad Social para Pequeños Contribuyentes</i>	177
1. EMPLEADOR.....	177
1.1. Contribuciones y aportes	177
2. TRABAJADORES AUTÓNOMOS.....	179
2.1. Cotizaciones personales fijas.....	179
2.1.1. Aportes	179
2.1.2. Ingreso de las cotizaciones previsionales fijas.....	183
2.1.2.1. Declaración jurada de salud y denuncia del grupo familiar primario	183
2.2. Integrantes de sociedades	184
2.3. Prestaciones.....	185
2.3.1. Enumeración.....	185
2.4. Efectos de la adhesión al Monotributo	186
2.5. Sistema Nacional del Seguro de Salud.....	187
2.5.1. Opción a la obra social.....	187
2.5.1.1. Sujetos que no podrán optar por una Obra Social	189
2.5.2. Requisitos para tener derecho a las prestaciones	190
2.5.2.1. Ingreso de aportes.....	190
2.5.3. Acceso progresivo a la cobertura de salud.....	190
3. NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA	191
4. FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.....	191

CAPÍTULO 4

Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo

<i>Independiente</i>	193
1. BASE LEGAL	193
2. REQUISITOS Y CONDICIONES	193
3. ACTIVIDADES INCLUIDAS	196
4. ADHESIÓN	204
5. EXCLUSIÓN	204
6. RENUNCIA	205
7. COMPRAS A CONTRIBUYENTES ADHERIDOS AL RÉGIMEN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO INDEPENDIENTE	205
8. BENEFICIOS	206
9. RÉGIMEN DE COTIZACIÓN	206
9.1. Impuesto integrado	206
9.2. Cuota de inclusión social	206
9.2.1. Determinación anual	208
9.2.2. Regímenes de percepción y modalidades de facturación	209
9.3. Prestaciones	210
9.3.1. Prestaciones previsionales	210
9.3.2. Prestaciones de salud	211

CAPÍTULO 5

Régimen Simplificado para los Asociados a Cooperativas de Trabajo.

.....	213
1. SUJETOS COMPRENDIDOS	213
2. IMPUESTO INTEGRADO Y COTIZACIONES PREVISIONALES A INGRESAR	213
3. PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES ADHERIDOS AL RÉGIMEN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO INDEPENDIENTE	214
4. AGENTES DE RETENCIÓN. INGRESO DE LA CUOTA	215
5. INICIO DE ACTIVIDADES	216
5.1. Inscripción	216
5.1.1. Adhesión	216
5.1.2. Efectores asociados a Cooperativas de Trabajo	217
6. OPCIÓN POR SER RESPONSABLES MONOTRIBUTISTAS	218

CAPÍTULO 6

Pequeños Contribuyentes Inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social 219

1. INTRODUCCIÓN.....	219
2. REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL	219
3. ADHESIÓN AL MONOTRIBUTO	221
3.1. Requisitos y condiciones.....	221
3.2. Cooperativas de trabajo.....	222
3.3. Categorización.....	222
4. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS	223
5. BENEFICIOS EN EL MONOTRIBUTO.....	224
5.1. Impuesto integrado y cotizaciones previsionales	224
5.2. Pérdida de los beneficios.....	225
5.3. Asignación universal por hijo para protección social.....	225
6. PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PAGO A CADA PRODUCTOR RURAL FAMILIAR	226
7. BAJA DEL REGISTRO	231
7.1. Efectos.....	231
8. DISPOSICIONES NO APLICABLES.....	231

CAPÍTULO 7

Regímenes de Retención 233

1. INTRODUCCIÓN.....	233
2. RÉGIMEN DE RETENCIÓN PARA CONTRIBUYENTES ADHERIDOS AL RÉGIMEN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO INDEPENDIENTE	234
2.1. Alcance.....	234
2.1.1. Definición de actividad agropecuaria.....	234
2.2. Agente de retención.....	234
2.3. Sujetos pasibles de retención.....	235
2.4. Momento en que corresponde practicar la retención.....	236
2.5. Importe a retener	236
2.6. Comprobante de la retención.....	237
2.7. Información e ingreso de las retenciones	238
2.8. Cómputo de la retención.....	239
2.9. Incumplimientos de los agentes de retención. Sanciones.....	239
2.10. Obligaciones de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente	239

3. RÉGIMEN DE RETENCIÓN PARA ASOCIADOS A COOPERATIVAS DE TRABAJO	240
3.1. Conceptos comprendidos	240
3.2. Agente de retención.....	240
3.3. Sujetos pasibles de retención.....	241
3.4. Sujetos excluidos.....	242
3.5. Momento en que corresponde practicar la retención.....	243
3.6. Importe a retener	243
3.6.1. Responsables monotributistas	243
3.6.2. Pequeños contribuyentes adheridos al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente	244
3.6.3. Pago en efectivo y en especies	244
3.7. Comprobante de retención.....	244
3.8. Información e ingreso de las retenciones practicadas	245
3.9. Sujetos pasible de retención. Acreditación del ingreso de sus obligaciones.....	246
3.10. Incumplimientos de los agentes de retención. Sanciones.....	247
3.11. Obligación del pequeño contribuyente.....	247
4. RÉGIMEN DE RETENCIÓN DE LOS IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y AL VALOR AGREGADO	248
4.1. Conceptos alcanzados	248
4.2. Agentes de retención	249
4.3. Momento en que corresponde practicar la retención.....	250
4.4. Importe a retener	251
4.4.1. Retención del impuesto a las ganancias. Monto a retener	251
4.4.2. Retención del impuesto al valor agregado. Monto a retener	251
4.5. Pagos en moneda extranjera.....	252
4.6. Pago insuficiente para la retención.....	252
4.7. Imposibilidad de retener.....	252
4.8. Omisión de la retención.....	253
4.9. Certificado de retención	253
4.10. Ingreso e información de las retenciones	253
4.11. Carácter de la retención	254
4.12. Aplicación de normas.....	254
4.13. Regímenes de retenciones generales	255
4.14. Sanciones.....	255
4.15. Vigencia.....	255

CAPÍTULO 8

Casos Prácticos 257

INSCRIPCIÓN Y CATEGORIZACIÓN 257

1. SUJETOS CON C.U.I.T. 257

1.1. Persona física que desarrolló actividades en todo el año calendario anterior 257

1.2. Persona física. Profesional y comerciante 260

1.3. Sociedad de personas. Inicio de actividades menor a doce (12) meses 264

2. SUJETOS QUE NO POSEAN C.U.I.T. 269

2.1. Persona Física que inicia actividades 269

2.2. Sociedades que inicien actividades 270

Recategorización 273

1. PERSONA FÍSICA 273

2. SOCIEDADES DE PERSONAS 275

Monotributo vs. Régimen General 278

1. PERSONA FÍSICA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN EMPLEADOS 278

1.1. Datos: 278

1.2. Solución: 280

1.2.1. Determinación según el Monotributo 280

1.2.1.1. Categorización 280

1.2.1.2. Impuesto integrado y aporte sustituto de autónomo 280

1.2.1.3. Carga fiscal total 281

1.2.1.4. Resultado para el contribuyente 281

1.2.2. Determinación según el Régimen General 282

1.2.2.1. Impuesto al valor agregado 282

1.2.2.2. Impuesto a las ganancias 282

1.2.2.3. Aporte como trabajador autónomo 283

1.2.2.4. Carga fiscal total 283

1.2.2.5. Resultado para el contribuyente 283

1.2.3. Conclusión 283

2. PERSONA FÍSICA. COMERCIANTE 284

2.1. Datos: 284

2.2. Solución: 286

2.2.1. Determinación según el Monotributo 286

2.2.1.1. Categorización 286

2.2.1.2. Impuesto integrado y aporte sustituto de autónomo 286

2.2.1.3. Carga fiscal total.....	287
2.2.1.4. Resultado para el contribuyente	287
2.2.2. Determinación según el Régimen General.....	288
2.2.2.1. Impuesto al valor agregado	288
2.2.2.2. Impuesto a las ganancias	288
2.2.2.3. Aporte como trabajador autónomo	289
2.2.2.4. Carga fiscal total.....	289
2.2.2.5. Resultado para el contribuyente	289
2.2.3. Conclusión.....	290
3. PROFESIONAL INDEPENDIENTE.....	291
3.1. Datos:	291
3.2. Solución:	292
3.2.1. Determinación según el Monotributo.....	292
3.2.1.1. Categorización	292
3.2.1.2. Impuesto integrado y aporte como trabajador autónomo ...	293
3.2.1.3. Carga fiscal total.....	293
3.2.1.4. Resultado para el contribuyente	294
3.2.2. Determinación según el Régimen General.....	294
3.2.2.1. Impuesto al valor agregado	294
3.2.2.2. Impuesto a las ganancias	295
3.2.2.3. Aporte como trabajador autónomo	295
3.2.2.4. Carga fiscal total.....	295
3.2.2.5. Resultado para el contribuyente	296
3.2.3. Conclusión.....	296
4. PROFESIONAL INDEPENDIENTE Y EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	297
4.1. Datos:	297
4.2. Solución:	298
4.2.1. Determinación según el Monotributo.....	298
4.2.1.1. Categorización	298
4.2.1.2. Impuesto integrado y aporte sustituto autónomo	299
4.2.1.3. Carga fiscal total.....	299
4.2.1.4. Resultado para el contribuyente	300
4.2.2. Determinación según el Régimen General.....	301
4.2.2.1. Impuesto al valor agregado	301
4.2.2.2. Impuesto a las ganancias	301
4.2.2.3. Aporte como trabajador autónomo	302
4.2.2.4. Carga fiscal total.....	302
4.2.2.5. Resultado para el contribuyente	302
4.2.3. Conclusión.....	303

5.	SOCIEDADES DE HECHO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	303
5.1.	Datos:	303
5.2.	Solución:	305
5.2.1.	Determinación según el Monotributo.....	305
5.2.1.1.	Categorización	305
5.2.1.2.	Impuesto integrado y aporte sustituto de autónomo.....	306
5.2.1.3.	Carga fiscal total.....	306
5.2.1.4.	Resultado para el contribuyente	307
5.2.2.	Determinación según el Régimen General.....	308
5.2.2.1.	Impuesto al valor agregado (sociedad)	308
5.2.2.2.	Impuesto a las ganancias	308
5.2.2.3.	Aporte como trabajador autónomo	309
5.2.2.4.	Carga fiscal total.....	310
5.2.2.5.	Resultado para el contribuyente	310
5.2.3.	Conclusión.....	310
6.	SOCIEDAD DE HECHO. COMERCIALIZACIÓN DE BIENES	311
6.1.	Datos:	311
6.2.	Solución:	313
6.2.1.	Determinación según el Monotributo.....	313
6.2.1.1.	Categorización	313
6.2.1.2.	Impuesto integrado y aporte sustituto de autónomo.....	314
6.2.1.3.	Carga fiscal total.....	314
6.2.1.4.	Resultado para el contribuyente	315
6.2.2.	Determinación según el Régimen General.....	316
6.2.2.1.	Impuesto al valor agregado (sociedad)	316
6.2.2.2.	Impuesto a las ganancias	316
6.2.2.3.	Aporte como trabajador autónomo	317
6.2.2.4.	Carga fiscal total.....	318
6.2.2.5.	Resultado para el contribuyente	318
6.2.3.	Conclusión.....	318

CAPÍTULO 1

Características Generales

1. BASE LEGAL

La Ley N° 24.977 (B.O. del 06/07/98) establece un nuevo sistema para el ingreso de los impuestos nacionales y los recursos de la seguridad social de los pequeños contribuyentes, llamado “*Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes*”, y conocido como “*Monotributo*”.

La Ley N° 26.565 (B.O. del 21/12/2009) sustituye el Anexo de la Ley N° 24.977 (B.O. del 06/07/98), estableciendo la nueva normativa aplicable a los Responsables Monotributistas, con vigencia a partir del 21/12/2009, y efectos a partir del primer día del primer cuatrimestre calendario completo siguiente a la fecha de publicación, es decir a partir del 1° de enero de 2010.

El Poder Ejecutivo Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 26.565, dictó el Decreto N° 1/2010 (B.O. del 05/01/2010), reglamentario del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, el cual dispone que las normas de la Ley N° 26.565 tiene efectos a partir del 1° de enero de 2010.

A su vez, la Ley N° 26.940 (B.O. del 02/06/2014) modificó el artículo 20 del Anexo de la Ley de Monotributo incorporando como motivo de exclusión de pleno derecho, que el contribuyente sea incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Además, el 2 de diciembre de 2009 se publicó en el Boletín Oficial, la Ley N° 26.545 que prorrogó la vigencia del Anexo de la Ley N° 24.977 hasta el 31 de diciembre de 2013 y la Ley N° 26.897, publicada en el Boletín Oficial del 22/12/2013, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive, la vigencia del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

A su vez, la Ley N° 27.199 (B.O. del 04/11/2015) prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia y distribución del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Por último, el 27 de diciembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.346 que dispuso el incremento en los límites máximos de los parámetros del monotributo, los nuevos importes para las categorías, del impuesto integrado mensual (componente impositivo) y los valores para la cotización previsional fija con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), con vigencia a partir del 1° de enero de 2017.

Además, dispuso la movilidad de los parámetros ingresos brutos, alquileres devengados y de los importes del impuesto integrado a ingresar así como las cotizaciones previsionales fijas, al establecer que se incrementarán anualmente en el mes de septiembre en la proporción de los dos (2) últimos incrementos del índice de movilidad de las prestaciones previsionales.

También estableció que la Administración Federal de Ingresos Públicos podrá realizar recategorizaciones de oficio cuando por aplicación de los incisos siguientes del artículo 20 de la Ley de Monotributo no se de la exclusión de pleno derecho.

Por último, esta ley dispone que los monotributistas que hubieran quedado excluidos de pleno derecho, por aplicación de los parámetros existentes al 31 de diciembre de 2016, durante los doce meses inmedia-

tos anteriores a dicha fecha, podrán volver a adherir al mismo, por esta única vez, sin tener que aguardar el plazo previsto de tres años calendarios, en la medida en que reúnan los requisitos subjetivos y objetivos exigidos por la Ley de Monotributo.

A su vez, la Administración Federal de Ingresos Públicos dicto las siguientes resoluciones generales:

- ◆ Resolución General N° 2746 (A.F.I.P.) (B.O. del 06/01/2010): Cuyas principales disposiciones se refieren a:
 - Formas, condiciones y requisitos para poder optar por inscribirse, recategorizarse o dar la baja en el Monotributo.
 - Formas y vencimientos para realizar los pagos.
 - Aclaraciones sobre la forma de considerar los parámetros a utilizar para realizar la categorización o recategorización.
 - Reglamentaciones sobre todo el régimen simplificado para pequeños contribuyentes en general.
- ◆ Resolución General N° 2819 (A.F.I.P.) (B.O. del 05/05/2010): Esta norma modifica la fecha de vencimiento de pago del monotributo y la de la recategorización, disponiendo que es el día 20.
- ◆ Resolución General N° 2888 (A.F.I.P.) (B.O. del 12/08/2010): Esta norma dispone la forma, condiciones y plazos para dar cumplimiento de la obligación de presentación de la declaración jurada informativa cuatrimestral dispuesta por el artículo 14 de la Resolución General N° 2746 (A.F.I.P.)

- ◆ Resolución General N° 2989 (A.F.I.P.) (B.O. del 09/12/2010): Esta norma es complementaria de la Resolución General N° 2888 (A.F.I.P.) y dispone un plazo especial para presentar las declaraciones juradas informativas cuatrimestrales correspondiente al primer y segundo caustrimestre del año 2010.
- ◆ Resolución General N° 3377 (A.F.I.P.) (B.O. del 29/08/2012): Esta norma deroga el artículo 28 del Anexo de la Ley de Monotributo, que disponía la obligación de exhibir la constancia de opción al monotributo y del comprobante de pago. Además dispone la obligación de exhibir el F. 960NM.
- ◆ Resolución General N° 3866 (A.F.I.P.) (B.O. del 18/04/2016): Esta norma dispone que para los Monotributistas que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, se fija en setenta y dos mil pesos (\$ 72.000) el límite para que estos contribuyentes sigan incluidos en este régimen.

Por último, esta norma dispone que los *“Proyectos Productivos o de Servicios”*, podrán gozar de los beneficios previstos en dicha norma, siempre que sus ingresos brutos devengados anuales no superen la suma que, de acuerdo con la cantidad de sus integrantes, se indica a continuación:

a) De tratarse de dos (2) integrantes: \$ 144.000

b) De tratarse de tres (3) integrantes: \$ 216.000

Esta norma es modificada por la Ley N° 27.346

- ◆ Resolución General N° 2847 (A.F.I.P.) (B.O. del 14/06/2010): Por medio de esta norma se aprueban los procedimientos para la exclusión de pleno derecho dispuesta en el segundo párrafo del

artículo 21, y para la recategorización de oficio, liquidación de deuda resultante y aplicación de sanciones previstas en el inciso c) del artículo 26 del Anexo de la Ley de Monotributo.

- ◆ Resolución General N° 3328 (A.F.I.P.) (B.O. del 11/05/2012): Esta norma reglamenta la exclusión de pleno deracho por verificarse las causales dispuestas en los incisos e), f) y k) del artículo 20 del Anexo de la Ley de Monotributo.
- ◆ Resolución General N° 3640 (A.F.I.P.) (B.O. del 26/06/2014): Esta norma establece el procedimiento de la exclusión de pleno derecho del monotributo.
- ◆ Disposición N° 218/2016 (A.F.I.P.): La misma dispone quién tiene competencia en cada etapa en la exclusión de pleno derecho, en la recategorización de oficio, liquidación de deuda y aplicación de sanciones y reemplaza la Disposición N° 253/2015.
- ◆ Resolución General N° 3775 (A.F.I.P.) (B.O. del 01/06/2015): Esta norma fija el valor de la cotización previsional con destino al Régimen Nacional del Seguro de Salud a ingresar por el titular y cada uno de su grupo familiar primario adherido, a partir del período julio de 2015 y siguientes.
- ◆ Resolución General N° 3845 (A.F.I.P.) (B.O. del 29/03/2016): Esta norma fija el valor de la cotización previsional con destino al Régimen Nacional del Seguro de Salud a ingresar por el titular y cada uno de su grupo familiar primario adherido, a partir del período junio de 2016 y siguientes.
- ◆ Resolución General N° 3936 (A.F.I.P.) (B.O. del 14/09/2016): Esta norma dispone que los contribuyentes entes encuadrados en las Categorías E, F, G, H, I, J y K del Monotributo, deberán cum-

plir con las obligaciones de pago mensual, mediante alguna de las modalidades que se indican a continuación:

- Transferencia electrónica de fondos, de acuerdo con el procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 1.778, su modificatoria y sus complementarias.
 - Débito automático mediante la utilización de tarjeta de crédito, conforme al procedimiento establecido por la Resolución General N° 1.644 y su modificatoria.
 - Débito en cuenta a través de cajeros automáticos, observando las previsiones de la Resolución General N° 1.206.
 - Débito directo en cuenta bancaria, a cuyo efecto deberán solicitar previamente la adhesión al servicio en la entidad bancaria en la cual se encuentre radicada su cuenta.
- ◆ Resolución General N° 3982 (A.F.I.P.) (B.O. del 06/01/2017): Esta norma reglamenta las modificaciones establecidas por la Ley N° 27.346 a la Ley de Monotributo y realiza la conversión de oficio de las categoría de los contribuyentes.
- ◆ Resolución General N° 1822 (A.F.I.P.) (B.O. del 28/01/2005): La misma establece el procedimiento para solicitar la apertura de una Caja de Ahorro Fiscal en el Banco Nación, para realizar el pago a través del débito directo.
- ◆ Resolución General N° 1996 (A.F.I.P.) (B.O. del 20/01/2006): Esta norma aprueba el sistema informático "*Cuenta Corriente de Monotributista y Autónomos*", en el cual se podrá consultar la situación del Responsable Monotributista en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones impositivas y previsionales.

- ◆ Resolución General N° 3968 (A.F.I.P.) (B.O. del 29/12/2016): Esta norma dispone los vencimientos para el año 2017 del ingreso de las cotizaciones del monotributo.
- ◆ Circular N° 4/2010 (A.F.I.P.) (B.O. del 21/05/2010): Esta norma aclara que para determinar la cantidad de habitantes de una ciudad o población a los fines de la aplicación del parámetro superficie afectada a la actividad, se deberán considerar los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) correspondientes al último censo poblacional realizado.
- ◆ Resolución General Conjunta Nros. 2.190/2004 y 1711 (M.D.S. y A.F.I.P.) (B.O. del 27/07/2004): A través de la misma se establecen los requisitos, formalidades y plazos para gozar de los beneficios para los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.
- ◆ Resolución General Conjunta Nros. 2564 y 365/2009 (A.F.I.P. y M.D.S.) (B.O. del 04/03/2009): Esta norma dispone el procedimiento para la inscripción ante el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.
- ◆ Resolución General Conjunta Nros 4.263/2010, 9/2010 y 2880 (A.F.I.P., S.C.yM.I. y S.D.R.yA.F.) (B.O. del 23/07/2010): Esta norma aprueba las normas procedimentales para la implementación del pago por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, por cuenta y orden de cada productor rural familiar adherido al monotributo social.
- ◆ Resolución General N° 3067 (A.F.I.P.) (B.O. del 29/03/2015): Esta norma dispone que responsables monotributistas deberán facturar electrónicamente.

- ◆ Resolución General N° 3665 (A.F.I.P.) (B.O. del 04/09/2014): Esta norma establece que los responsables monotributistas deberán solicitar factura C con CAI.
- ◆ Resolución General N° 3704 (A.F.I.P.) (B.O. del 06/01/2015): Dispuso que los monotributistas podían seguir usando las facturas en existencias sin CAI si cumplían con el régimen de información reglamentado en esta norma.
- ◆ Resolución General N° 3749 (A.F.I.P.) (B.O. del 11/03/2015), modificada por la Resolución General N° 3779 (B.O. del 12/06/2015), dispone que los contribuyentes incluidos en el Anexo que se aprueba y forma parte de dicha norma, sin distinción de su condición frente al impuesto al valor agregado, deberán emitir comprobantes electrónicos originales, en los términos de la Resolución General N° 2485.
- ◆ Resolución General N° 3561 (A.F.I.P.) (B.O. del 17/12/2013): Esta norma dispone que responsables monotributistas se encuentran obligados a utilizar controladores fiscales de nueva tecnología cuando sean homologados.
- ◆ Nota Externa N° 9/2004 (A.F.I.P.) (B.O. del 29/09/2004): La misma brinda aclaraciones sobre el régimen de emisión de comprobantes y la fecha de inicio de actividades a consignar en los mismos.
- ◆ Resolución General N° 2616 (A.F.I.P.) (B.O. del 01/06/2009): Esta norma dispone un régimen de retención de los impuestos a las ganancias y al valor agregado aplicable a los responsables monotributistas, cuando las operaciones realizadas con los mismos sea por un monto total acumulado que implique la exclusión del Monotributo.

- ◆ Resolución General N° 2745 (A.F.I.P.) (B.O. del 28/12/2009): Esta norma modifica la Resolución General N° 2616 (A.F.I.P.), disponiendo entre otras cosas que será de aplicación a los pagos que se realicen a partir del 01/05/2010, inclusive.

Además, reglamentan el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes las siguientes normas:

- ◆ Resolución N° 19/2009 (S.S.S.) (B.O. del 17/06/2009): Reglamentación de las normas previsionales establecidas en los Títulos V –Régimen Especial de los Recursos de la Seguridad Social para Pequeños Contribuyentes– y VI –Asociados a Cooperativas de Trabajo– del Anexo de la Ley N° 24.977.
- ◆ Resolución N° 576/2004 (S.S.S.) (B.O. del 27/07/2004): Establece los procedimientos para la elección de Obra Social, opción de cambio de Obra Social y unificación de aportes de los cónyuges.
- ◆ Resolución N° 362/2009 (S.S.S.) (B.O. del 25/03/2009): Dispone las normas de procedimiento para la unificación de aportes y contribuciones.
- ◆ Resolución N° 667/2004 (S.S.S.) (B.O. del 02/09/2004): La misma dispone el procedimiento de asignación de Obra Social para aquellos contribuyentes monotributistas que no eligieron Obra Social al inscribirse o reempadronarse.
- ◆ Resolución N° 762/2004 (S.S.S.) (B.O. del 12/10/2004): Norma complementaria de las Resoluciones Nros. 576/2004 y 667/2004.
- ◆ Resolución N° 466/2005 (S.S.S.) (B.O. del 27/07/2005): Esta norma dispone que los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social que no eli-

gieron Obra Social serán asignados según el mecanismo dispuesto por la Resolución N° 667/2004 (S.S.S.).

- ◆ Resolución N° 170/2011 (S.S.S.) (B.O. del 25/02/2011): Esta norma aprueba el procedimiento de procesamiento, validación y consistencia definitiva de la opción de cambio de obra social.

2. DEFINICIÓN Y CONCEPTOS QUE INCLUYE

El Régimen del Monotributo es un sistema integrado y simplificado de recaudación de gravámenes a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que alcanza a los pequeños contribuyentes y abarca los siguientes conceptos:

- ◆ Impuesto a las ganancias
- ◆ Impuesto al valor agregado
- ◆ Sistema de la Seguridad Social (previsional y obra social)

3. RÉGIMENES QUE INCLUYE

El Anexo a la Ley N° 24.977, modificado por la Ley N° 26.565, contiene cinco (5) regímenes diferentes a saber:

- ◆ Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes: Aplicable a los pequeños contribuyentes en general y a los profesionales.
- ◆ Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente.
- ◆ Régimen Especial de los Recursos de la Seguridad Social: Aplicable a los pequeños contribuyentes adheridos al Monotributo.